

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
TRANSPORGRAND S.A.-
CUANTÍA: \$ 2.000,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **seis de Diciembre del año dos mil**
3 **once**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**
4 **SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios
5 derechos, los señores **Jorge Eduardo Espinosa Madero**, quien
6 declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **Johanna**
7 **Elizabeth Ordóñez Vargas**, quien declara ser de estado civil soltera,
8 de ocupación Tec. Anl. Sistemas; y, **Fanny Maria Ulloa Procel**,
9 quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Ingeniera
10 Comercial. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente
11 capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me
12 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
13 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
15 contenga la Constitución de la Compañía Anónima
16 **TRANSPORGRAND S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.-
17 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
18 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir
19 una compañía: UNO) Jorge Eduardo Espinosa Madero, de estado
20 civil soltero; DOS) Johanna Elizabeth Ordóñez Vargas, de
21 estado civil soltera; y, TRES) Fanny Maria Ulloa Procel, de
22 estado civil, soltera, de profesión Ingeniera Comercial; hábiles ante
23 la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
24 ciudad de Machala, Provincia de El Oro.- **SEGUNDA:**

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que
2 es su voluntad constituir, como en efecto mediante el
3 presente acto constituyen, la compañía que se denomina
4 **TRANSPORGRAND S. A.;** y, declaran así mismo que vinculan la
5 manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las
6 cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La
7 Compañía **TRANSPORGRAND S. A.,** que se constituye mediante la
8 presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
9 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
10 **TRANSPORGRAND S. A. CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
11 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
12 **TRANSPORGRAND S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
13 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de
14 Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
15 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y
16 Seguridad Vidal, sus Reglamentos y las disposiciones que
17 emitan los organismos competentes en esta materia. Para
18 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
19 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
20 la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO**
21 **TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio
22 en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de
23 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
24 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
25 previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción
26 de la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**
27 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
28 años a contarse desde la fecha de inscripción de su

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 escritura de constitución en el Registro Mercantil
2 correspondiente, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
3 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
4 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
5 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
6 de la Compañía es de DOS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones
8 ordinarias y nominativas de Veinte 00/100 Dólares de los
9 Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
10 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
11 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero
12 uno al cien inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la
13 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
14 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
15 también certificados que contengan varios títulos de acciones
16 haciendo constar en los mismos la numeración
17 correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
18 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
19 Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
20 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía
21 y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho
22 preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en
23 proporción de las acciones que posean al momento de
24 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
25 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-
26 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
27 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho
28 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
2 propietarios de una misma acción, estos deberán
3 nombrar un representante común para el ejercicio de los
4 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
5 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

6 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-**

7 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
8 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
9 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
10 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO:**

11 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede
12 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
medio de poder Notarial debidamente conferido. Con
excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona
legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-

13 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**

14 **PROVISIONALES.-**

15 Obligatoriamente se darán certificados
16 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones
17 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por
18 no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
19 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma
20 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**

21 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

22 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO:**

23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**

24 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariub@a.ecua.net.ec.

1 General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde
2 al Presidente y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
4 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General está
5 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
6 la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se
7 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
8 los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO**
9 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
10 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
12 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
15 esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
16 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
17 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
18 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
19 publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
20 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
21 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
22 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,
23 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**
24 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
25 junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
26 Presidente ó Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o
27 cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen por lo
28 menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
3 menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora.
4 Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
5 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir al
6 Superintendente de Compañías solicitando la convocatoria. No hará
7 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada
8 y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
10 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
11 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
12 y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.

13 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

14 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según
15 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
16 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para
17 los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO**

SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.

18 La Junta General no
19 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella,
21 por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
22 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
24 reunión, advirtiéndose en la convocatoria que se haga, se verificará
25 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que
26 concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda
27
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No
2 obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general
5 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
8 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con
9 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
10 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

11 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

12 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de
13 las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada por
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
15 todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo que prescribe
16 el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO**

17 **DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
18 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de
19 éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los
20 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
21 General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que
22 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
24 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
25 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b)
26 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del
27 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c)
28 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notarla6@eo.ecua.net.ec.

1 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de
2 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de
4 utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los
5 asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
6 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
7 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
8 h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
9 discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital
10 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
11 la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
12 nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que
por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se
sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,
foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente
y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

18 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente
19 será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
20 General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.

21 Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
22 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
24 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
25 de la Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
26 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de
27 la Compañía e informar sobre e particular a la Junta cuando fuere
28 menester; b) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
2 consideración y aprobación de la junta General; c) Vigilar la buena
3 marcha de los negocios sociales, d) Firmar con el Gerente General
4 los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las
5 Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; e)
6 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o
7 definitiva; y, f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas
8 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
9 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**

10 **GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**

11 Será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General
12 durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
13 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
15 **GERENTE GENERAL.-**

16 a) Corresponden al Gerente General la
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b)
18 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la Compañía
21 ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que
22 dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar todos los actos de
23 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; f)
24 Constituir, previa autorización de la Junta General, Mandatarios
25 Generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; g)
26 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
27 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
28 en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 para la consideración de la Junta General los presupuestos
2 financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de registros
3 de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover al personal
4 administrativo de la Compañía; l) Subrogar al Presidente de la
5 Compañía; m) Firmar conjuntamente con el Presidente, en caso de
6 comprometer la totalidad del patrimonio de la Compañía, necesitará
7 la autorización expresa de la Junta General; n) Manejar sus fondos,
8 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
9 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en
10 cualquier operación, acto o contrato, sin necesidad de firma
11 conjunta con el Presidente, y de ningún otro administrador; y, o) Las
12 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
13 los Reglamentos.- **TÍTULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
15 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la
16 Ley, serán designados por la Junta General, durarán un año en el
17 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,
18 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
20 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
21 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
22 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
23 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
24 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d)
25 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e)
26 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las
27 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
28 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación
2 con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
3 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en
4 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las
5 reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria
6 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar
7 a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
9 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
10 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
11 económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de
12 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**-
13 De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se haya
14 separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
15 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
16 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor
17 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLCIÓN ANTICIPADA.**- La Compañía
19 se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
20 determinados en la Ley o por Resolución de la junta General de
21 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.**-
22 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o
23 personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía,
24 ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la
25 misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
26 **FUNCIONES.**- Cuando uno más funcionarios de la Compañía
27 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se
28 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba

U. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2980-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
2 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
3 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
4 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
5 numerario y de contado en un veinticinco por ciento de cada una de
6 las acciones, el mismo que queda estructurado de la siguiente
7 manera:

ACCIONISTAS	NRO DE ACCIONES US \$ 20.00	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL POR P	TOTAL DEL CAPITAL	%
ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO	10	50.00	150.00	200.00	10
ORDOÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH	10	50.00	150.00	200.00	10
ULLOA PROCEL FANNY MARIA	80	400.00	1,200.00	1,600.00	80
TOTAL	100	500.00 /	1,500.00 /	2,000.00	100

8 El restante lo pagarán los accionistas en numerario y de contado, en
9 el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción del
10 presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.-

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** La Reforma del Estatuto,
12 Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y más
13 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
14 Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
15 de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACEPTACIÓN,**

16 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que
17 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y
18 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de ley
19 hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil
20 correspondiente.- Agregue Usted señor Notario, las demás
21 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura
22 Pública.- Ilegible Abg. Charles Roy Karolys P., Matricula número
23 doscientos noventa y cinco, del Colegio de Abogados de El Oro.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-007-2011-CNTTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORGRAND S.A", con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de tres(3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

JORGE EDUARDO ESPINOSA MADERO	070457247-8
JOHANNA ELIZABETH ORDÓÑEZ VARGAS	070363584-7
PANNY MARIA ULLOA PROCEL	070165385-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- *Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art.- *La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art.- *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Notario Público Sexto

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-007-2011-CNTTTTSV
"TRANSPORGRAND S.A"

Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

que el presente documento
EL COPIA DEL ORIGINAL
se deposita en los Archivos
de este Organismo.

2011

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

3



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 040-DAJ-007-2011-CNTTTSV, de fecha 18 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORGRAND S.A", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORGRAND S.A" con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de enero de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Patricia Cevallos Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)



LO CERTIFICO:

Hvc.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle Fátima Méndez 1045 y Santa María
Teléfono: (02) 225 1111 - 1112 - 1113
Calle Llaguno
www.cnttsv.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-007-2010-CNTTTSV
"TRANSPORGRAND S.A"

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO
que el presente documento es una copia del original que reposa en los Archivos del organismo.

07 SEP 2011

LUIS ZAMBRANO LARREA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398291
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JIMENEZ JIMENEZ JUAN RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2011 4:52:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7396014 TRANSPORGRAND S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORGRAND S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNIICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 500.00 (QUINIENTOS. 00.00 DOLÁRES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORGRAND S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO	US\$	50.00
ORDÓÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH	US\$	50.00
LILLOA PROCEL FANNY MARÍA	US\$	400.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se recibe una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 23 de Noviembre de 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

Zusana Atudillo M.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

6 DIC 2011

[Signature]

Sr. LUIS ZAMBRANO LAHINA
MATERIA PUBLICO SEXTO
15-11-2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070457247-8
 ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 19 AGOSTO 1984
 002- 0027 00231 K
 EL ORO ZARUMA
 ZARUMA 1984

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE CARLOS ALBERTO ESPINOSA
 YOYA CRISTINA MADERO
 MACHALA 17/08/2004
 19/08/2016
 REN 0168906



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 108-0005
 NÚMERO 0704572478
 CÉDULA
 ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO
 EL ORO ZARUMA
 PROVINCIA ZARUMA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



LUIS ZAMBRANO LARREA
 SEXIS
 0984 2101 2101

NOTARIO JORGE EDUARDO ESPINOSA MADERO
 MACHALA
 08 DIC 2016

Jorge Eduardo Espinosa Madero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA **070165385-9**

CELEBRADA EN **GUAYACAN**

APellidos y Nombres **ULLOA PROCEL FANNY MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO**

FECHA DE NACIMIENTO **1962-04-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL**

V3333V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ULLOA SILVIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PROCEL TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-05-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-05-18**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



13. JULIO 2011 FANNY MARIA ULLOA PROCEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0179
NÚMERO

0701653859
CÉDULA

ULLOA PROCEL FANNY MARIA

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

06 DIC 2011

[Signature]

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALÀ - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura
2 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
3 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
4 comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-----

6
7
8




9 **SR. JORGE EDUARDO ESPINOSA MADERO**

10 C. C. No. 070457247-8

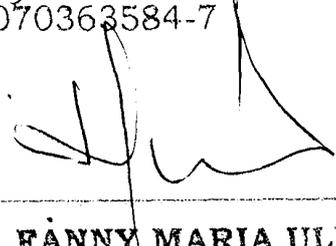
11
12
13




14 **SRTA. JOHANNA ELIZABETH ORDOÑEZ VARGAS**

15 C. C. No. 070363584-7

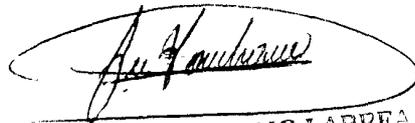
16
17
18




19 **Ing. Com. FÁNNY MARIA ULLOA PROCEL**

20 C. C. No. 070165385-9

21
22



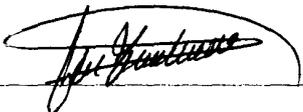
23 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
24 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO**
25 **MACHALÀ - EL ORO - ECUADOR**

26
27
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALÀ - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebracion.

IA SEX
b. LUIS ZAMBRANO I
MACHALA - EL ORO

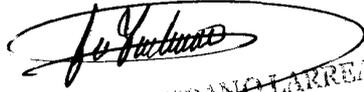


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.49 de fecha 31 de Enero del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORGRAND S.A.**, de fecha 06 de Diciembre del 2011.-----

Machala, a 13 de Febrero del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.12.0049, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 31 de Enero del 2.012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 243 y anotada en el Repertorio bajo el No. 429.- Machala, a quince de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-



Carlos Miguel Delgado
Registrador Mercantil
Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-



Carlos Miguel Delgado
Registrador Mercantil
Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TRANSPORGRAND S.A.**- Machala, a quince de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x--x-x-x-x-x-



Dr. Carlos Arguedas Galarza
Registrador Mercantil
B.O. del Cantón Machala